



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0354.....
NEUQUÉN, 26 ABR. 2019.....

VISTO, el Expediente N° 01763/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Corporación Universitaria Comfacauca - "Unicomfacauca", Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones; así como también acciones de movilidad internacional en doble vía de docentes, estudiantes o personal administrativo;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del convenio, no se formulan observaciones;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Corporación Universitaria Comfacauca - "Unicomfacauca", Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2018, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Corporación Universitaria Comfacauca, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

135

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA UNICOMFACAUCA

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante “LA UNCO”, representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y la **Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca**, en adelante UNICOMFACAUCA, representada por la Dra. Isabel Ramírez Mejía, Rectora y Representante Legal, por la otra; constituyendo entre ambas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones; así como también acciones de movilidad internacional en doble vía de docentes, estudiantes o personal administrativo.

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES.

TERCERA: en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos , apercibimiento por incumplimiento
- Seguros

CUARTA: en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en

que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

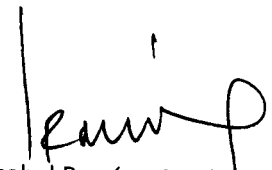
SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCO y por la Rectora de UNICOMFACAUCA y mantendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.

SEPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

OCTAVA: Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Corporación Universitaria Comfacauca, Calle 4 No. 8-30, Popayán, Cauca, Colombia.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Isabel Ramírez Mejía

Rectora

Corporación Universitaria Comfacauca

Fecha: 14-11-2018



Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: 07-03-2019

JOBO

NRS